



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00291**-00

El señor **FREDDY MANUEL REYES MIRANDA**, actuando a través de apoderado judicial, formula acción de tutela en contra de la **BANCOLOMBIA**. No obstante, el accionante no allega con el escrito tutelar el poder conferido al abogado, y que fue relacionado en el acápite de ANEXOS. A su vez, se le requiere para que informe, cuál es el correo electrónico de la entidad accionada, ya que no fue descrito.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se inadmitirá la acción de tutela, a fin que se allegue lo echado de menos, es decir, el poder que le fuere conferido al abogado que firma la presente acción constitucional e informe la dirección de correo electrónico de notificaciones de la accionada, para lo que se le concederá un término de tres (3) días para que corrija la solicitud allegando lo aquí descrito.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **FREDDY MANUEL REYES MIRANDA** en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: En consecuencia, concédasele un término de tres (3) días, para que subsane la solicitud, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 079 del 12 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2021-00291**-00
Accionante: Freddy Manuel Reyes Miranda
Accionado: Bancolombia

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ffa1b7f70caca287c7626d33c48ba57a98376a5fc4dfe8367fa33c11fffd102

Documento generado en 11/05/2021 01:18:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**